

de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancaf.—6.360-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1972, por la que se declara la asignatura más análoga a la de «Astrofísica» de las Facultades de Ciencias a efectos de concursos de traslado a cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr. A efectos de lo prevenido en el número 2.º del artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto declarar asignatura más análoga a la de «Astrofísica» de las Facultades de Ciencias la de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se declaran equiparadas las cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr. De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que a efectos de lo prevenido en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 1200/1968, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en la Facultad de Filosofía y Letras, se consideren cátedras equiparadas a la de «Geografía humana» de la Facultad de Filosofía y Letras las de «Geografía» y «Geografía general», de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 6 de septiembre de 1972 por la que se crea la Biblioteca Pública de San Fernando (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables

emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de junio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de San Fernando (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de San Fernando y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1972.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de octubre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	83,397	83,607
1 dólar canadiense	84,438	84,713
1 franco francés	12,650	12,704
1 libra esterlina	153,230	154,215
1 franco suizo	16,738	16,816
100 francos belgas	143,659	144,462
1 marco alemán	19,823	19,920
100 liras italianas	10,899	10,944
1 florín holandés	19,815	19,710
1 corona sueca	13,368	13,441
1 corona danesa	9,161	9,205
1 corona noruega	9,618	9,663
1 marco finlandés	15,322	15,410
100 chelines austríacos	273,853	275,952
100 escudos portugueses	235,239	237,339
100 yens japoneses	20,987	21,126

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de mayo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1960 y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1972, página 12189, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 11.—Moncada y Reixach, línea número 6, donde dice: «fue informado favorablemente», debe decir: «fue informado desfavorablemente».